

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 34

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2025
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Obras Publicas
Modalidad de selección:	LICITACIÓN OBRA PÚBLICA
Objeto de la contratación:	INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por medio del presente proceso se busca desarrollar acciones destinadas a garantizar la seguridad vial de los peatones a través de la construcción de una rampa de acceso adicional que conecte el puente peatonal con el paradero existente en el costado norte de vía. Lo anterior considerando que actualmente no hay elementos de seguridad vial adecuados y los buses se detienen en la vía principal y el peatón, en su recorrido, no cuenta con un mobiliario adecuado para realizar su desplazamiento en la zona de influencia directa del puente peatonal y adicionalmente el paso de ciclistas no está protegido, se realiza a riesgo por el carril lento, aumentando el peligro de colisión. Con esta intervención, se elimina la necesidad de dejar o recoger pasajeros en los lugares donde actualmente se detienen los vehículos de servicio público, promoviendo el uso adecuado del paradero actual y reduciendo los riesgos existentes en este momento. El alcance el proceso se centra en la construcción de una rampa adicional de 69.6 metros de longitud en el costado norte del puente peatonal con una cimentación y estructura independiente sin generar cargas o afectaciones al puente existente. Al no existir una conexión directa entre el paradero y el puente peatonal, los conductores tanto de servicio público como privado detienen la marcha para recoger o dejar pasajeros en la rampa de acceso del costado norte del puente peatonal. La insuficiencia de estructura para la circulación de peatones conlleva a que los usuarios circulen sobre las bermas y se expongan de manera prolongada al tráfico vehicular. Además de la construcción de la rampa, se realizará la intervención de las redes eléctricas aéreas existentes para evitar que no generen interferencias o represente riesgos para los usuarios del puente peatonal. La rampa de acceso adicional incrementara la capacidad y confort de acceso peatonal del puente peatonal existente acorde a las cargas definidas en el Código Colombiano de Puentes CCP-14, agregando mejoras al diseño actual, según la normatividad vigente. El proyecto se fundamenta en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA N° ICCU 1015 DE 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTA-CHIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", adicionalmente, bajo la consultoría que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, suscribió mediante el Contrato Interadministrativo No. ICCU-778 de 2021 con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA

QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ – CHÍA”.

Con el presente proyecto se daría cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía, en su programa de INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL en su objetivo se planteó “Mantener en óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad la red vial secundaria, terciaria y urbana del Municipio, garantizando el oportuno mantenimiento, construcción, mejoramiento, rehabilitación y operación de estas”, en la meta se contempló Intervenir dos (2) puentes peatonales urbanos. Así mismo, se busca garantizar la seguridad vial de los usuarios a través de la modificación de algunos elementos estructurales y geométricos del puente existente, generando una rampa de acceso a la superestructura del puente iniciando en el paradero existente en el costado norte de la ruta nacional 45A04 corredor vial Bogotá- Chía.

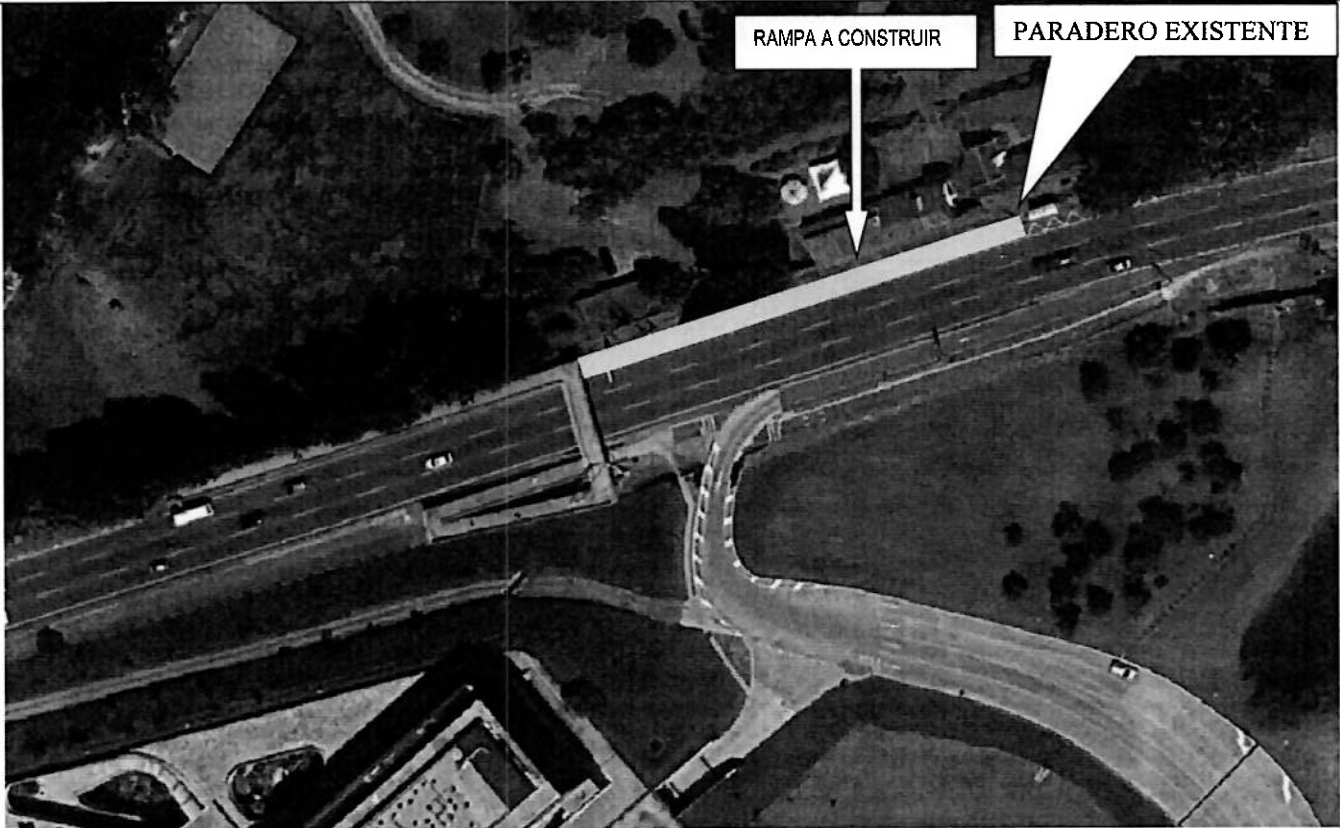
En la actualidad, los buses se detienen en la vía principal, lo que genera inconvenientes para los peatones quienes, al recorrer esta área, no disponen de un mobiliario adecuado ni de las condiciones óptimas para un desplazamiento seguro y cómodo en la zona de influencia directa del puente peatonal. Esta falta de infraestructura adecuada afecta la fluidez del tránsito peatonal y puede generar situaciones de riesgo para los usuarios puente peatonal.

El proyecto contempla el complemento del puente peatonal.

Para la implementación de un nuevo paradero que empalme con la rampa existente se requiere la compra de predios y adicionalmente se genera interferencia con la cicloruta existente, ocasionando mayor peligro de colisión entre peatón-vehículo-ciclista, por lo que desde el punto de vista técnico y de seguridad vial se optó por el diseño de una rampa adicional que parta desde el paradero existente hasta la plataforma del puente.

Considerando la NO viabilidad del traslado del paradero actual se mantendrá el existente en la abscisa K6+500 y se construirá una rampa que permita la conexión entre el paradero y el puente peatonal existente, como se ilustra en la siguiente imagen.

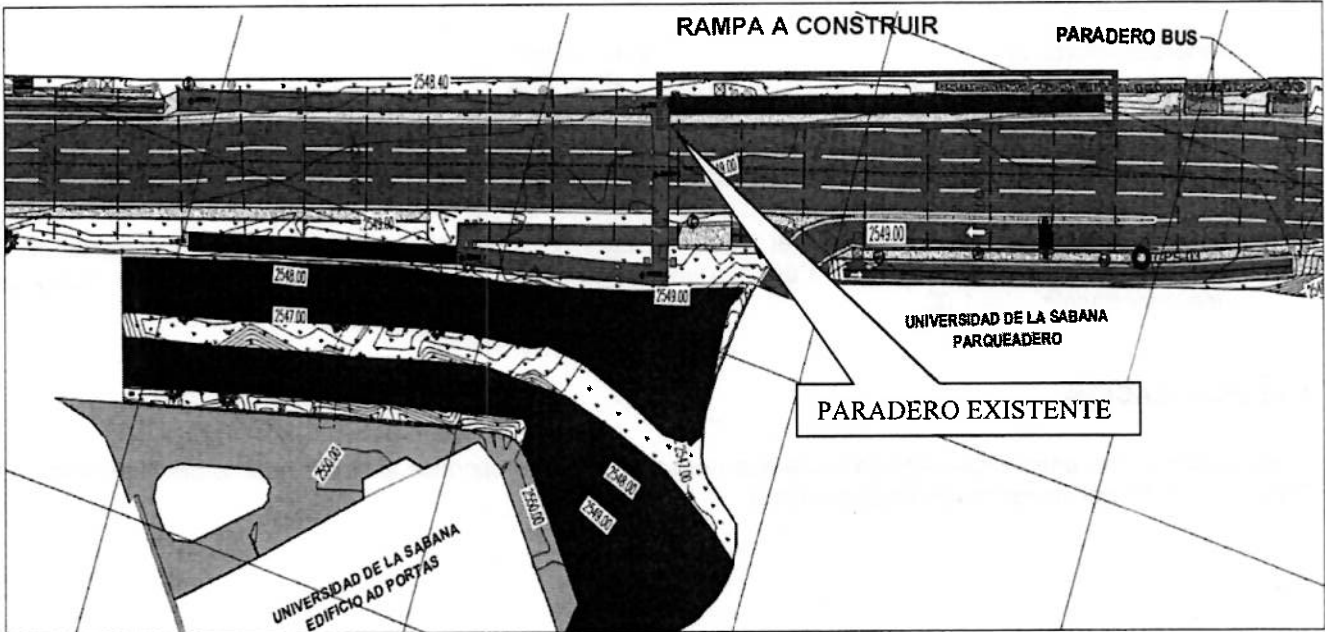




Teniendo como premisa que el alcance principal del presente estudio es la conexión del paradero norte al puente peatonal existente, se concluye lo siguiente:

Se debe prestar una rigurosa atención a las condiciones de seguridad vial del corredor tendientes a garantizar la circulación segura de los diferentes usuarios, reconociendo la limitación en la tipología de intervención.

1.1 PLANTA GENERAL



1.2 DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA

La rampa no supera el 9% de pendiente en tramos máximos de 12 m y descansos de 2.4 m y tiene una longitud total de 69.6 m y de 2.4 m de ancho. La superestructura se compone de un tablero superior conformado por dos vigas longitudinales en perfiles doble t, vigas y viguetas transversales con separación aproximada de 1.5 m en perfiles doble T. El sistema se apoyos son marcos en tubería redonda arriostrados en calidad ASTM A-500 Grado C. Las uniones entre elementos se realizan con conexiones pernadas.



El sistema de conexiones es idéntico a la tipología del puente instalado actualmente.



1.3 ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

1.2.1 RESISTENCIA

Tubería	ASTM A500 Gr. C
Perfiles en doble T	ASTM A572 Gr. 50
Lámina	ASTM A572 Gr. 50
Losa Tablero concreto	280 kg/cm ² o 4000Psi
Pedestales y Estribos	280 kg/cm ² o 4000Psi
Acero de refuerzo	ASTM A706

1.2.2 PESO ESPECÍFICO

Para el análisis de cargas muertas se utilizaron los siguientes pesos específicos:

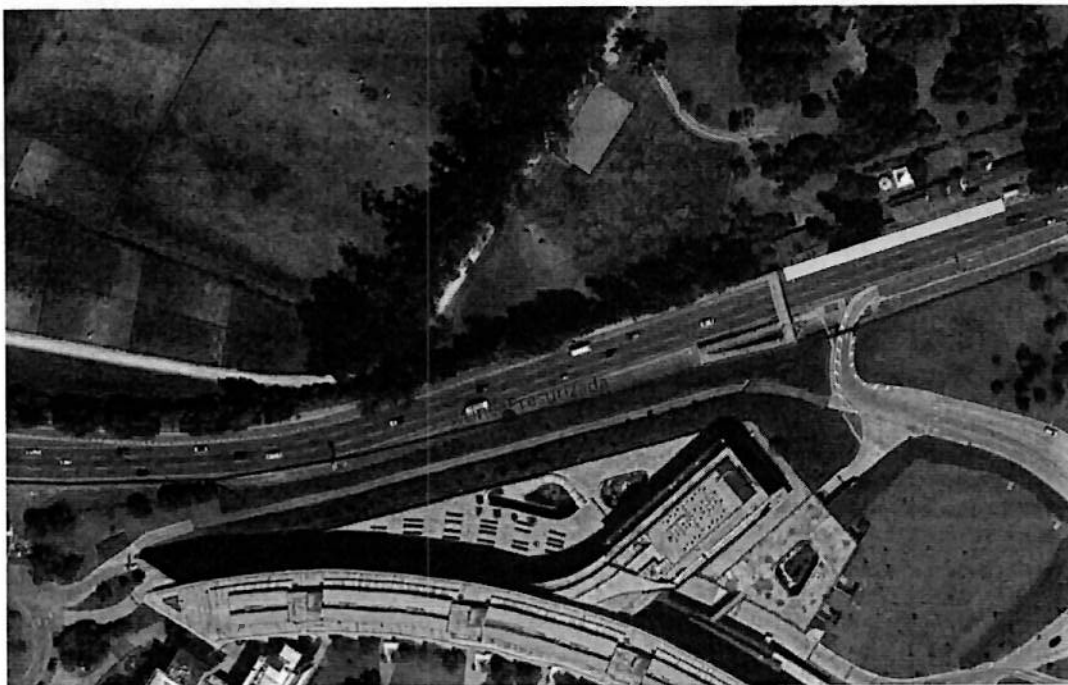
Concreto reforzado:	2.40 ton/m ³
Acero de refuerzo	7.85 ton/m ³
Llenos compactados saturados	2.00 ton/m ³

1.2.3 COEFICIENTES DE SEGURIDAD PARA LAS CARGAS

Se ha adoptado el valor 1.00 para el factor η_i según el apartado 1.3.2 de CCP-14, al tratarse de un puente de ductilidad normal, $\eta_d = 1.00$, con niveles de redundancia resistente normales, $\eta_r = 1.00$ y con una importancia, $\eta_l = 1.00$.

1.4 LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en la vía que del sector la Caro conduce al casco urbano del Municipio de Chía, en el PR7 del corredor vial Bogotá – Chía.



La Administración debe proteger y hacer las inversiones necesarias para la conservación de la infraestructura vial, atendiendo a la población residente y visitante para mejorar la movilidad de manera organizada y dinámica, apuntando al crecimiento prospectivo articulando el crecimiento económico, ambiental y urbanístico.

Mediante este contrato, se llevarán a cabo diversas acciones orientadas a garantizar la seguridad vial de los peatones, mediante la modificación de algunos elementos estructurales y geométricos del puente peatonal existente. Actualmente, la infraestructura carece de los elementos de seguridad vial necesarios, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios. Además, los buses se detienen en la vía principal, obstruyendo el tránsito y dificultando el desplazamiento de los peatones. En la zona de influencia directa del puente, los peatones tampoco cuentan con mobiliario adecuado ni condiciones que faciliten un tránsito seguro y cómodo.

Una de las medidas importantes será el traslado de las redes eléctricas aéreas que actualmente atraviesan la zona donde se proyecta la construcción de la rampa de acceso, con el objetivo de prevenir y mitigar el peligro que representan para los peatones, eliminando riesgos potenciales, con la construcción de la misma.

Con esta intervención, se beneficiará principalmente a los estudiantes de la Universidad de La Sabana, habitantes del municipio y demás peatones que transiten por esta área. Además de mejorar la infraestructura vial, se busca crear un entorno más seguro, accesible y organizado para todos los usuarios del puente peatonal.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar la "INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA."

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LÍNEA ESTRATÉGICA: Ruta en acción al progreso

SECTOR: Transporte

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional

PROYECTO: Construcción y rehabilitación del puente localizado en la vía que del sector La Caro conduce al Casco Urbano del Municipio de Chía, en el PR7 del corredor vial Bogotá – Chía del Departamento de Cundinamarca

META PRODUCTO: 114 - Intervenir dos (2) puentes peatonales urbanos

META RESULTADO: 7 – Garantizar la ejecución del 100% de os proyectos de intervención vial para mejorar la Infraestructura vial y la movilidad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	6 de 34

2 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto “INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA.”

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
La obra está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721410	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
721417	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de la construcción, ya que se asume que el contratista es un profesional idóneo y competente. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende deben formar parte de la construcción y/o mantenimiento no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

- Normas Técnicas Colombianas a este proyecto:
- NTC 4279: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.
 - NTC 4695: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano.
 - NTC 4774: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.
 - Ley 361 de 1997 Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte.
 - NTC. 4144: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización.
 - NTC. 4201: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas.
 - NTC. 4142: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión
 - NTC. 4139: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales
 - NTC. 4143: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas
 - NTC. 4145: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras
 - Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
 - Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 34

- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- DAMA (Disposiciones ambientales vigentes).
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Decreto 340 del 9 de julio de 2012, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
- Decreto 945 del 5 de junio de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes. LRFD. CCP-14, INVIAS - Resolución 108 del 26 de enero de 2015.
- AASHTO LRFD Bridge Design Specifications 2012. American Association of State Highway Bridges.
- LRFD Guide Specifications for the Design of Pedestrian Bridges de la AASHTO.
- IDU (Espacio Público)
- Código de Puentes CCP-14
- Demás normas aplicables al proyecto.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la interventoría de acuerdo a las condiciones del proyecto un Plan de Manejo de Tránsito, programación de obra, para que una vez avalado se radique a la concesión para su respectiva aprobación, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, pago de parafiscales, ARL.

El contratista está obligado al iniciar la obra a presentar una certificación de escombrera autorizada y vigente donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener visto bueno del Interventor para autorizar el movimiento de cualquier material.

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales o totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por el Municipio de Chía, a través del interventor y el Supervisor.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación, grado y/o especificación, para lo cual se deberán adelantar los ensayos de laboratorio pertinentes y se presentarán los resultados para la aprobación por parte de la interventoría antes de proceder a su utilización.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Interventor.

Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras son las normas INVIAS, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad del Interventor verificar el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. El Supervisor/ Interventor, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí descritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente, aunque estas pruebas impliquen alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	8 de 34

final a satisfacción de la Interventoría y la Alcaldía Municipal de Chía.

Toda actividad a ejecutar debe cumplir la normativa que le aplique, tales como NSR 10, Normas INVIAS 2013 y demás normatividad a la que aplique el proyecto.

Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser avalados por escrito por el interventor y aprobados por el supervisor designado por el ordenador del gasto. El contratista de obra no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por su cuenta.

Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el interventor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.

Durante la ejecución de la obra el interventor/supervisor, tienen la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso de la construcción en las áreas a intervenir, el interventor/supervisor ordenara la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados en superficie. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los residuos de construcción y demolición fuera del área intervenida hasta un sitio autorizado, conforme lo descrito en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para todas las actividades a realizar el contratista deberá elaborar, tramitar y presentar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito conforme a la resolución número 716 de 2015), con el Vo. Bo. de la interventoría y debidamente aprobado por parte de la Concesión vial ACCENORTE, esto para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura.

Si durante la ejecución del proyecto, se establecen nuevas especificaciones o se actualizan las existentes para los materiales a utilizar durante la obra, el contratista deberá acatar y cumplir con la nueva normatividad para la ejecución y entrega del proyecto.

A continuación, se presentan las actividades a ejecutar en el puente peatonal:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
			PÁGINA	9 de 34

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
EXPLANACIONES						
1	1.4 ICCU -VIAS	200,2		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	ha	0,20
2	NP-1		PARTICULAR	PODA DE ARBOLES GRANDES H=9 MTS.	und	1,00
3	2.9 ICCU -VIAS	600,1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	110,00
Subtotal						
ESTRUCTURAS						
4	NP-2	621,1P	PARTICULAR	PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIAMETRO 0,30 m. CONCRETO CLASE 21 MPA (210 kg/cm2) INCLUYE: excavacion, anillos en concreto y/o metalicos. (No incluye acero de refuerzo)	m3	20,57
5	4,7 ICCU -VIAS	630,4		CONCRETO CLASE D. f'c = 3,000 psi (Dados)	m3	6,45
6	4,6 ICCU -VIAS	630,4		CONCRETO CLASE D. f'c = 3,000 psi (Pedestales)	m3	5,42
7	4,6 ICCU -VIAS	630,4		CONCRETO CLASE D. f'c = 3,000 psi (para Vigas de cimentación)	m3	1,97
8	4,7 ICCU -VIAS	630,4		CONCRETO CLASE D. f'c = 3,000 psi (Rampas de aproximación)	m3	13,91
9	4,52 ICCU -VIAS	640,1		SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	kg	4.561,70
10	4,11 ICCU -VIAS	650P		SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACION, EMSABLAJE Y MONTAJE DE ACERO A-36	kg	8.422,96
11	4,12 ICCU -VIAS	650P		SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACION, EMSABLAJE Y MONTAJE DE ACERO A-588 GRADO B	kg	16.978,58
12	4,5 ICCU -CONSTRUCCION	-		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA COLABORANTE - Perfil trapesoidal 2" Calibre 22 ASTM A-653	m2	149,30
13	5,21 ICCU -VIAS	5,21		MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.12 M	m2	11,92
Subtotal						
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
14	NP-3		PARTICULAR	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (D= 45) CM	Unidad	2,00
15	NP-4		PARTICULAR	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 4 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (15 X 80 CM)	Unidad	3,00
16	5,5 ICCU -VIAS	730,1		DEFENSA METÁLICA	ml	150,00
17	5,4 ICCU -VIAS	730,2		SECCIÓN FINAL DEFENSA METÁLICA	Unidad	4,00
18	NP-5		PARTICULAR	CAPTAFAROS	Unidad	40,00
19	NP-6		PARTICULAR	RETIRO DE SEÑAL VERTICAL	Unidad	1,00
Subtotal						
ESPACIO PÚBLICO						
20	6,8 ICCU -URBANISMO	ANDENES 2018		BORDILLO DE PIEZA PREFABRICADA DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ml	324,40
21	5,11 ICCU -URBANISMO	ANDENES 2018		LOSETA EN CONCRETO PREFABRICADA ALERTA A-40	M2	297,62
22	5,12 ICCU -URBANISMO	ANDENES 2018		LOSETA EN CONCRETO PREFABRICADA GUÍA TACTIL A-60	M2	52,13
23	5,15 ICCU -URBANISMO	5,15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ml	481,02
24	5,1 ICCU -URBANISMO	510,1		ADOQUIN RECTANGULAR EN ARCILLA EN TRABA COMÚN	m2	1.397,15
25	5,10 ICCU -URBANISMO	ANDENES 2018		CONTENEDOR DE RAICES TIPO A B-20	Unidad	5,00
26	NP-7	ANDENES 2018		ADOCESPED	m2	323,20
Subtotal						
TRASLADO REDES ELECTRICAS AEREAS						
27	COTIZACION ENEL			CAMBIO DE 2 POSTES CON SUS ADECUACIONES Y CAMBIO DE RED ABIERTA A COMPACTA	GLB	1,00

El contratista entregará al Municipio de Chía, las obras de adecuación de la infraestructura física y demás información solicitada en este estudio previo según las especificaciones.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 34

final a satisfacción del interventor y la alcaldía municipal de Chía, dando cumplimiento a las actividades que se encuentran establecidas en el presupuesto de obra

2.4 NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, estas podrán ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por INVIAS, ICONTEC, ACI, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la interventoría.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
9. En la construcción y acabados de las obras, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a dos decimales.
12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
15. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra

2.5 CONDICIONES PARTICULARES DEL PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la Interventoría para su verificación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo representante del contratista o contratista, si se trata de persona natural, no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de esta. Por tanto, no podrán concurrir en una misma persona las calidades de director e interventor, estos deberán ser asumidas por personas distintas, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

2.6 ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio certificado previamente autorizado por la interventoría. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al interventor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.



2.7 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el interventor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

2.8 TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del interventor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del interventor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

2.9 DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

2.10 MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la Interventoría lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por el interventor y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por el interventor, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Entidad, según la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	12 de 34

normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras.

2.11 EQUIPO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El interventor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

2.12 TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Municipio. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

2.13 SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la interventoría inspeccionará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

2.14 SEÑALIZACION

Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 1937 de 1994 del INVIAS y Resolución 716 de 2015 de la ANI. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

2.15 DISTINTIVO DEL PERSONAL

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al interventor, cuando este lo requiera información



completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

2.16 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DEL PERSONAL EN OBRA

EL CONTRATISTA, debe establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94), y las demás normas que lo adiciones, modifiquen o sustituyan.

2.17 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Municipio y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente estudio previo.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto dispongan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, estos podrán ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, la Interventoría podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápitemano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

2.18 LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

2.19 DOTACIÓN DEL PERSONAL

Las personas que efectúen las labores deberán portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el interventor importante, que se

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	14 de 34

rijan de acuerdo con las normas de seguridad industrial. Es importante resaltar, que los elementos de protección tales como overoles, chaquetas, chalecos y los demás que considere la supervisión deberán venir marcados con los logos de la alcaldía municipal de Chía.

2.20 INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El contratista en coordinación con el interventor, presentará informes semanales (informe ejecutivo – porcentaje de avance y actividades más representativas y problemas presentados) estos con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes semanales y todos los aspectos detallados las actividades ejecutadas, resultados de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos). El contratista deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial establecido por la alcaldía de Chía.

2.21 CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizarán visitas a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:

- Acta de recibo final.
- Certificación de cumplimiento.
- Sábana final de actividades ejecutadas.
- Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.
- Informe de Interventoría.
- Informe de Seguridad Industrial.
- Informe del Contratista.
- Registro Fotográfico.
- Copia del RUT.
- El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra.
- Presentación de factura cuando corresponda.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
- Aportes al FIC en cada corte.
- Pólizas actualizadas
- Bitácora de obra

2.22 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos, está establecido conforme a lo estipulado en el anexo 1 – anexo técnico en concordancia con el Decreto 342 de 2019 por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de infraestructura de transporte y lo establecido en la resolución 465 de 2024, por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

- Un (1) Director de obra - Dedicación 30%.
- Un (1) Residente de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) Ingeniero Civil con especialización o maestría en estructuras - Dedicación 30%.
- Un (1) topógrafo – Dedicación 100%.
- Un (1) maestro de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) profesional SST – Dedicación 100%.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	16 de 34

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Entidad, según la normativa aplicable, los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de la obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la Interventoría, previo al inicio de las obras.

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de estos. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Administración Municipal no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Los materiales usados deberán cumplir con las normas de ensayos de materiales para carreteras y especificaciones generales de construcción para carreteras del INVIAS.

Los materiales usados en la obra deberán provenir de canteras plenamente licenciadas.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.24 MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) Las calidades previstas en las especificaciones vigentes.
- b) La estabilidad de la obra contratada.
- c) El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
- d) El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- e) Las obras deben ejecutarse de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización y a las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVÍAS, ICONTEC, ACI, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR y demás que permitan cumplir con las calidades y ensayos requeridos para este tipo de obra.
- f) Norma Colombiana de Diseño de puentes CCP-14
- g) Decreto 945 del 5 de junio de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10
- h) Manual de señalización vial del ministerio de transporte

2.25 ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones, los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones. En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al interventor, quien decidirá conjuntamente con La Administración Municipal, sobre la sobre la prelación entre estos documentos.

2.26 EXAMEN DEL SITIO

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.27 EQUIPO.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

2.28 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para las obras que el municipio de Chía quiere adelantar, se requiere permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial sobre la vía concesionada que se encuentra a cargo de la Concesión Vial ACCENORTE cumpliendo con los requisitos mencionados en la Resolución número 716 del 28 de abril del 2025 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
El contratista de obra es quien será el responsable de la consecución, gestiones y tramites de permisos.

2.29 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.29.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al interventor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto.
2. Solicitar aprobación en caso de requerir cambios del personal mínimo exigido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados al interventor del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la supervisión evaluará la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
3. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada al interventor para efectos de seguimiento y control.
4. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
5. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas
6. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado.
7. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes al interventor cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

18 de 34

Chía - Cundinamarca, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

11. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioros generados por las intervenciones realizadas.
12. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio de Chía - Cundinamarca, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
13. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa de la construcción, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra.
14. Permitir el uso siempre que en opinión del interviniente la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Chía - Cundinamarca lo requieran, para lo cual podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Chía - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Municipio de Chía - Cundinamarca a ninguno de sus derechos.
15. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión del contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente, interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio de Chía - Cundinamarca.
16. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.
17. Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Chía, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
18. Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio.
19. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
20. Presentar informes mensuales, o cuando el interventor lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y contener como mínimo: a). Componente técnico, b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Avances en ejecución de obra y financiero acorde a la programación de obra presentada y aprobada por la Entidad.
21. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y la supervisión y de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Chía.
22. Elaborar, implementar y presentar a la interventor del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. Elaborar, difundir, implementar y presentar al interventor del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
24. Suministrar a sus trabajadores las dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020 del Ministerio del Trabajo, la cual contempla la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.
25. Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (Índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones.
26. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
27. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Chía - Cundinamarca.
28. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación



de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

29. Entregar para iniciar la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener visto bueno del interventor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
30. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
31. Elaborar, implementar y presentar al interventor del contrato el Plan de Gestión Social
32. levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas y entregadas formalmente para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días de la etapa constructiva, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo procedimiento para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra.
33. Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, y representantes del Municipio de Chía, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar, se deberá realizar previo al acta de inicio.
34. Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la la Concesión y de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura, en el caso de que se requieran cierres viales
35. Hacer entrega de las obras contratados según las especificaciones descritas, dentro del plazo máximo establecido del contrato.
36. Tramitar el permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura sobre la vía concesionada que se encuentra a cargo de la Concesión Vial ACCENORTE cumpliendo con los requisitos mencionados en la Resolución número 716 del 28 de abril del 2025 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
37. Tramitar permisos necesarios para la poda u actividades ambientales requeridas durante la ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	20 de 34

- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- El contratista se obliga para con el municipio a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la supervisión y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado.
- Informar al supervisor del contrato, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para lo cual se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
- El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija.

2.29.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
- Suscribir el acta de terminación a través del interventor.
- Suscribir conjuntamente con el contratista el interventor el acta de liquidación del contrato.

2.30 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago, de acuerdo con la minuta del contrato.
- Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.31 TIPO DE CONTRATO

Obra Pública.

2.32 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ – CHÍA.



Ubicación del puente peatonal existente

No	Nombre de la Vía	Long. Diseño (Km)	Municipio	Coordenada ubicación
1	Bogotá-Chía	N/A	Chía - Cundinamarca	E= 1005048.415 N=1029574.005

2.33 PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (05) meses contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

La ejecución del contrato de interventoría está ligado a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1015 DE 2022, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

2.34 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de un (01) profesional universitario y/o especializado adscrito a la Secretaría de Obras Públicas o de alguna de sus Direcciones.

2.35 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en

forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en la Sección 6 Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 será LICITACIÓN PÚBLICA

3.2. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y la ley 1182 de 2018 del 15 de enero de 2018

La modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 1 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.451.479.430,00), INCLUIDO AIU.

4.2. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso, tomando como referencia la lista de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, correspondiente al año 2025

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Descripción	Valor Rubro
2025001075	29-03-2025	231	Administración central	\$1.666.666.670
		23107	Secretario de obra publica	
		2310724	Sector: Transporte	
		231072402	Programa: infraestructura red vial regional	
		2310724022024251750080	Proyecto: Construcción y rehabilitación de puente localizado en la vía que del sector La Caro conduce al casco urbano del municipio de Chía en el PR7 del corredor vial Bogotá -Chía del departamento de Cundinamarca.	
		2310724022024251750080133	Producto: puente peatonal de la red urbana de mantenimiento.	
		23107210220242517500801332.3.2.02.02.005	CCPET: construcción y servicio de la construcción	\$1.666.666.670
		82144	Convenio interadministrativo ICCU-CTO-1015 de 2022	
		54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD				\$1.666.666.670

4.4 FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Chía cancelará la obligación económica que se genere por la suscripción del contrato tomando en base el valor de la oferta presentada por el contratista mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, realizando pagos parciales así:



avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará previa suscripción del acta de liquidación.

Primer pago. Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente copia del acta de inicio suscrita por las partes.

Pagos actas parciales. Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

- a. Informe de ejecución el cual debe incluir:
 - a. Actividades ejecutadas (aspectos técnicos, financieros, SG-SST y ambientales).
 - b. Registro fotográfico.
 - c. Memorias de cálculos, cantidades de obra y acta parcial.
 - d. Listado de personal (identificación y cargo).
 - e. Listado de maquinaria (identificación y actividades realizadas).
 - f. Listado de proveedores de material de cantera, acero y concreto.
 - g. Copia de bitácora.
 - h. Informe y copia de actas de capacitación en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
 - i. Certificados de calibración de equipos.
 - j. Acreditación de escombrera o botadero certificado.
 - k. El informe debe estar foliado y firmado por el Director, el Residente y el profesional en Seguridad Industrial.
 - l. Certificado de calidad de los materiales empleados.
 - m. Resultados de los ensayos emitido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por entidades públicas que legalmente ejerzan esta función, o por entidades acreditadoras extranjeras reconocidas en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 43 del Decreto número 1471 de 2014.
 - n. Relación de los días de lluvia y las condiciones climáticas en general del periodo.
 - o. Copia de actas de reunión y/o de comité de obra, así como de la correspondencia generada.
 - p. Información de imprevistos y situaciones que afectan el desarrollo de la obra.
 - r. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
 - s. Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación).
 - t. Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación.
 - u. Copia del RUT actualizado.
 - v. Certificación Bancaria.
 - w. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Pago acta final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente:

1. El acta de recibo final y/o terminación de obra a satisfacción y el acta de liquidación.
2. Informes de actividades con registro fotográfico
3. Paz y Salvo por concepto de honorarios suscrito por el personal que intervino en el proyecto
4. Paz y Salvo de proveedores y contratistas.
5. Manual de uso y mantenimiento de la obra entregada.
6. Copia de la planilla de liquidación, comprobante de pago y certificación del SENA del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Reglas comunes: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales incluyen:

- a. 5% del valor ejecutado por concepto de Contribución Especial.
- b. 2.5% del valor ejecutado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación.
- c. Otros.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.5 ANTICIPO: No aplica.

4.6 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero civil o de vías y transporte inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Municipio de Chía, fecha, Hora AM/PM]	Puente peatonal ubicado al frente de la Universidad La Sabana, corredor vial sector La Caro – Casco urbano del municipio de Chía, PR7 Bogotá – Chía.	Asistencia de ingeniero civil o de vías y transporte inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva vigente.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para la sección de la oferta fueron tomados de la Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, matriz 2 indicadores financieros versión 4.

	base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Nota: Teniendo en cuenta la cuenta del presente proceso de selección el mismo no es objeto de limitación.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Patrimonio	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

5.2 Los proponentes deberán acreditar su capacidad residual de conformidad con las reglas dispuestas en los numeral 3.10 del Capítulo III del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

OFERTA ECONÓMICA (48,5 PUNTOS): Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.1 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

5.3.3. FACTOR DE CALIDAD (Máximo 30 puntos):

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(i) Criterios ambientales y sociales	20
Total	30

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.2.1 y numeral 4.2.4 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE PUENTES.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS): Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.3 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad licitación pública.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las reglas señaladas en el numeral 4.3. del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

5.3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.6 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

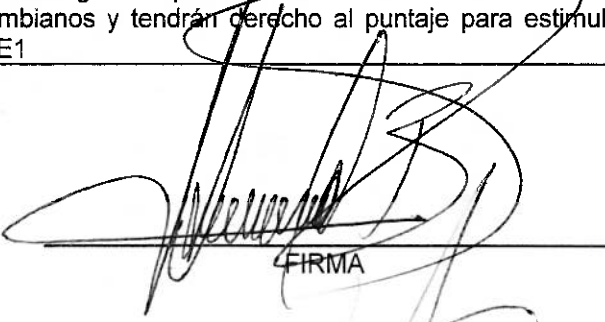
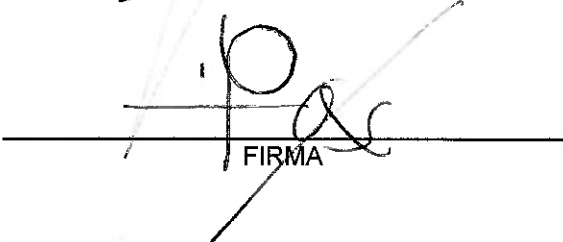
5.3.5 MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA: Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.7 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACIÓN DIRECTA): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas señaladas en el numeral 4.6 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de licitación pública.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2	
			PÁGINA	34 de 34	

TRIÁNGULO NORTE	ISRAEL	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
	UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina de Naciones vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la Sección E1

APROBÓ: NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO Secretario de Obras Públicas REVISÓ: MILTON FERNANDO GARZON ANCHEZ Director de Programación, Estudios y Diseños MILTON SUAREZ AREVALO Director de Programación DR. NELSON DIAZ GUITIERREZ Apoyo jurídico SOP-OPS ELABORÓ: CAMLA ANDREA ORTIZ SANCHEZ Profesional universitario- OPS	 FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA
---	--